



# DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO DE PENSION NO CONTRIBUTIVA

### MINISTERIO DE HACIENDA

**OFICINA DE PARTES** 

**RECIBIDO** 

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION				
Depto. Jurídico				
Depto. T.R. y Registro				
Depto. Contabilidad				
Sub Depto. C. Central				
Sub. Depto. E. Cuenta				
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.				
Depto. Auditoría				
Depto. V.O.P.U. y T.				
Sub Depto. Municip.				
REFRENDACION				
Ref. por \$				
Imputación				
Anot. Por				
Imputación				
Deduc. Dto				

DVGXV	EL
Distrib	ución

- 1.- Subsecretaria del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado 85 44736

RESOI	LICIÓN	EYENTA	N° 2005
KESUL	ULIUN	EALNIA	N ZUUJ

Santiago, 23 de Mayo de 2016

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto Nº 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto Nº 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo Nº 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo Nº 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo Nº 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta Nº 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

## CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el SR. NELSON DEL CARMEN DONOSO GALLEGUILLOS, Cédula de Identidad N° 7.055.461-5 exonerado de EMPRESA NAVIONAL AVÍCOLA LTDA (ENAVI).



2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004

01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

01 de Diciembre de 2010

01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012 01 de Diciembre de 2013

01 de Diciembre de 2014

of de Diciembre de 2014

01 de Diciembre de 2015

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese que el **SR. NELSON DEL CARMEN DONOSO GALLEGUILLOS**, Cédula de Identidad N° **7.055.461-5**, tiene la calidad de Exonerado Político al 01 de mayo de 1974.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 2003 a \$104.640.-

### Reajustar al:

01 de Diciembre de 2003 \$ 105.634.01 de Diciembre de 2004 \$ 108.254.01 de Diciembre de 2005 \$ 112.173.01 de Diciembre de 2006 \$ 114.551.01 de Diciembre de 2007 \$ 123.074.01 de Diciembre de 2008 \$ 134.015.01 de Diciembre de 2010 \$ 137.419.01 de Diciembre de 2011 \$ 142.820.01 de Diciembre de 2012 \$ 145.862.01 de Diciembre de 2013 \$ 149.319.01 de Diciembre de 2014 \$ 157.845.01 de Diciembre de 2015 \$ 164.064.-

**ARTÍCULO TERCERO:** El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.



**ARTÍCULO CUARTO:** Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de mayo de 1974 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

**ARTÍCULO QUINTO:** las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 4 meses que asciende a \$201.276.-, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA